FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CN-012-2019 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL – HUILA – GRUPO II – Y – AINECOL S.A.S – Nit No.800120677-2

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las diferentes marcas, tipos y capacidad de equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica instalados en las sedes de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) M/cte.** incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.14019 del 29 de julio de 2019, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdireccion Regional de Apoyo Centro Sur. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los mantenimientos efectuados a los equipos de aire acondicionado de la entidad; hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado. Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA: AFECTACION PRESUPUESTAL**: Se tomará del asignado para la Entidad en la vigencia fiscal 2019, del rubro de: A-02-02-02-008-007-01-05 Servicios de Mantenimiento y Reparación de otra maquinaria y equipo, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14019 del 29 de julio de 2019, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdireccion Regional de Apoyo Centro Sur. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2019 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Neiva y en los municipios de Neiva, Campoalegre, Yaguará, Pitalito, Baraya, Aipe, La Plata, Palermo, Gigante, Garzón, Algeciras, Tesalia, Rivera y Suaza. **PARAGRAFO:** No obstante, la Entidad podrá solicitar cambios en la relación de sedes y/o equipos, atendiendo las necesidades que surjan en cada una de las sedes. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993). El contratista se obliga para con la Fiscalía a:

1. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
2. Sera obligación primordial del contratista **cumplir con las condiciones técnica mínimas y FICHA TECNICA exigidas por la** Fiscalía y presentadas en la Oferta.
3. Disponer del personal, maquinaria, equipos, elementos, logística, bienes y servicios necesarios para la correcta y optima ejecución del objeto contratado.
4. Tener disponibilidad inmediata al servicio de llamada de emergencia las 24 horas del día, los siete días de la semana durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. El personal empleado para la ejecución del contrato debe contar con todas las prestaciones de ley sin que ello implique vínculo laboral con la Entidad.
6. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del contrato.
7. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Fiscalía durante la ejecución del contrato.
8. Mantener a la FISCALIA indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
9. Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos, etc.), incluyendo certificado de disposición final y protección de las instalaciones y personal de las sedes donde se intervengan los equipos y las especificaciones técnicas.
10. Recibir y entregar debidamente inventariados los equipos de aires acondicionados a los cuales se determine operaciones de mantenimiento.
11. Mantener durante la vigencia del contrato los valores ofrecidos por mano de obra, conforme a la propuesta aprobada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
12. Las operaciones de diagnóstico practicadas para detectar fallas en los equipos, no tendrán costo alguno para la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
13. Indicar en un informe de diagnóstico: las especificaciones técnicas, la marca y cantidad de repuesto o insumos, y el costo comercial de los mismos.
14. Entregar al contratante, en el momento de liquidación del contrato, un sistema de registro electrónico de las operaciones de servicio realizadas a cada equipo de aire

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

acondicionado, de forma tal que le permita a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION observar la trazabilidad del mantenimiento, para lo cual debe indicar la ubicación de cada equipo, marca, tipo, capacidad, fecha de mantenimiento, valor incluido el IVA por operación de servicio realizado, nombre del técnico que ejecuta la labor e identidad del servidor que recibe la asistencia a satisfacción.

15. Todo mantenimiento correctivo incluye la realización de las rutinas de mantenimiento preventivo sin costo adicional para la Entidad. Por lo tanto, para un mismo equipo o servicio solo se factura mantenimiento preventivo o el mantenimiento correctivo con sus repuestos.
16. Garantizar que los servicios no afecten el funcionamiento o produzcan daños en los equipos de aire acondicionado.
17. Garantizar las características técnicas de operación y seguridad originales de los equipos.
18. Efectuar estrictamente el mantenimiento preventivo a los equipos que aún tienen garantía del proveedor.
19. Efectuar la devolución, si son obligatoriamente sustituidas partes de los equipos de aire acondicionado y según lo considere y apruebe el supervisor designado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
20. Responder por la seguridad e integridad de los equipos de aire acondicionado mientras se encuentren en sus instalaciones físicas, en caso de ser retirados de las sedes de la Entidad con la previa autorización del supervisor del contrato.
21. Las demás obligaciones que se deriven del contrato.
22. Los siguientes procedimientos deben ser aplicados por el contratista sin costo adicional para la entidad:

No	Detalle
1	En el evento de ser aprobado un mantenimiento correctivo no es procedente cobrar el mantenimiento preventivo.
2	Instalación y puesta en marcha de repuesto del listado e incluidos en mantenimiento preventivo.
3	Desinstalación de sistemas de aires acondicionados en el caso de realizar un procedimiento traslado.
4	Desinstalación de un sistema de aire acondicionado por necesidades del servicio de la entidad.
5	Elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo.
6	Transporte de sistemas de aires y/o repuestos necesarios para una actividad.
7	En un servicio de "MANTENIMIENTO MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE KIT COMPLETO HASTA 4 METROS DE LONGITUD", si supera los cuatro (4) metros, el proveedor facturará por cada metro lineal utilizado o poción el valor cotizado en el ítem 4.10 del

	anexo y no cobrara el valor adicional de un mantenimiento correctivo.
8	Costos de transporte, viáticos o accesorios de protección de personal técnico necesario para realizar el objeto contractual.
9	Costos de mantenimiento, instalación o funcionamiento del Taller requerido.
10	Diagnóstico a A.A. que será realizado por el personal técnico, idóneo y capacitado.

Su compensación está inmersa en los servicios cotizados.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FISCALIA: OBLIGACION DE LA FISCALIA: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato suscrito. 2) Realizar la Supervisión al presente contrato. 3) Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el presente documento. 4) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **CLAUSULA NOVENA: RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:** El contratista asume los riesgos y la mitigación de los mismos contenidos en la matriz de riesgos establecida en el documento de estudios previos y pliego de condiciones de la presente contratación. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIA UNICA:** El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Por el término de ejecución y 4 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30%	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por el término de ejecución y 1 año más

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT.800.187.590-9 de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato

Se exigirá con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de 200 SMMLV para proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Se debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado. Según el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. B. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende expresado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. En el evento en que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 2013, y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el CONTRATANTE, o cualquiera de sus funcionarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Esta Contrato de Prestación de Servicios queda perfeccionado con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y estar al día en los pagos de aportes parafiscales y de seguridad social. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** La Fiscalía podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **TERMINACION:** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El contrato suscrito como consecuencia del presente proceso contractual, se deberá liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Resolución 0-1345 del 31 de Julio de 2014, proferida por el señor Fiscal General de la Nación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION:** Para verificar el cumplimiento del objeto del contrato, el Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur, designa como Supervisor del presente contrato de prestación de servicios, al servidor coordinador de sedes de la Seccional Huila, quien certificará el recibo a satisfacción del objeto a contratar y cumplirá con las siguientes funciones: a) Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Atender todos los requerimientos que el contratista haga respecto a la ejecución del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla con el pago de las obligaciones con los sistemas

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. d) Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. e) Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. f) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado. g) Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. h) Informar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. i) Avalar la modificación, suspensión, prorroga, aclaración etc., del contrato cuando sea pertinente. j) Cuando se vaya a adicionar un contrato en valor, realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. k) Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago al contratista. l) Realizar el conjunto con el contratista, la liquidación del contrato, suscribirla y remitirla al Ordenador del Gasto para su visto bueno. m) Elaborar los informes, evaluaciones y anexar los documentos que permitan a la Oficina Juridica tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio. n) Las demás contempladas en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSION VÍNCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral ni prestacional con el personal que para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios deba emplear el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, este debe pagar a la FISCALIA una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Como una de las obligaciones del contratista debe incluirse adicionalmente que en caso de presentarse un hecho que ocasione daño a terceros o bienes ajenos por parte del contratista, con bienes de la entidad contratante. En este evento el riesgo de generar o provocar daños en terceros o bienes ajenos será asumido por el contratista, por cuanto el control y la ejecución de actividades con bienes objeto del presente contrato y de propiedad de la Fiscalía es directamente del contratista. Por lo cual en caso de incumplimiento se hará efectiva la cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la FISCALIA podrá imponer una multa diaria de un (01) salario mínimo legal mensual vigente. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

por el supervisor al Contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la FISCALIA podrá declarar la caducidad del Contrato. **PARAGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que LA FISCALIA le adeude al CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a LA FISCALIA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse contra éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista o sus empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. **CLAUSULA VÉGESIMA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o juridica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del representante legal de la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley y normatividad vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a os esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Subdirector Regional de Apoyo Centro- Sur
Fiscalia General de la Nación
Transversal 1 Sur No.-47-02 Zona Industrial El Papayo
Telf: 098-2708102 EXT-148